

RAD. 080013110008-2023-00-508-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. DARLING ARGENI PEREZ FIELD
DDO. ANDERSON ALEXANDER DE ARMAS CEPEDA
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, Informo a usted que la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, nos correspondió por reparto y fue radicada bajo el No 2023-00508-00. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 19 de diciembre de 2023

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como vienes, procede el despacho ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la señora DARLING ARGENI PEREZ FIELD, en representación del menor ALEJANDRO SANTIAGO DE ARMAS PEREZ, a través de apoderado judicial y contra del señor ANDERSON ALEXANDER DE ARMAS CEPEDA

Trámítase por el procedimiento verbal sumario de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos. La parte demandada deberá contestar la demanda por medio de apoderado judicial, un abogado titulado o estudiante de derecho en Consultorio Jurídico (Decreto 196 de 1971 artículo 30 núm. 6º), si no cuenta con el derecho de postulación al que se refiere el Art. 73 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado.

Para efectos de determinar la capacidad económica, OFICIESE al cajero-pagador de la empresa FOUNDEVER CORPORATION COLOMBIA S.A. SYKES, ubicada en carrera 67B No 48-07, para que en el término de la distancia nos certifiquen los ingresos por concepto salario, que percibe el demandado señor ARDENSON ALEXANDER DE ARMAS CEPEDA, por parte de esa entidad e igualmente remita copia de los volantes de pago de los últimos tres (3) meses. En el evento de encontrarse laborando se fijan alimentos provisionales en favor del menor ALEJANDRO SANTIAGO DE ARMAS PEREZ, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario, e igual porcentaje para las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba o llegare a percibir la parte demandada después de las deducciones de ley.

Se ordena al cajero pagador de la empresa FOUNDEVER CORPORATION COLOMBIA S.A. SYKES a fin de que los descuentos que efectúen al demandado por los conceptos antes señalados deberán ser consignados a ordenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales Casilla Tipo 6, los primeros cinco (5) días de cada mes el valor de la cuota provisional de alimentos, a favor de la señora DARLING ARGENI PEREZ FIELD.

En el evento de que la parte demandante requiera, que el oficio a que haya lugar se envíe desde el correo del juzgado directamente al pagador, deberá la parte interesada suministrar al despacho la cuenta de correo para notificaciones judiciales de la correspondiente empresa o entidad.

Impídase la salida del país al demandado señor ARDENSON ALEXANDER DE ARMAS CEPEDA, identificado con la C. C. # 1.043.931.931, hasta tanto garantice la cuota alimentaria en favor de su menor hijo ALEJANDRO SANTIAGO DE ARMAS PEREZ. Librese oficio.

Téngase al Dr. FRANCISCO JOSE JIMENEZ BERDUGO, en su condición de apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos legales conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0224c215105eb1363ef150cbe277621c0b537bb90bb49f2fec1d7a297dbd80c1**

Documento generado en 19/12/2023 07:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>